

VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.

NUMERO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diez de julio de mil -  
novecientos cua enta y cuatro, yo, el Licenciado ENRIQUE  
DEL VALLE, Notario Público encargado de la Notaría núme-  
ro veintiuno, consigno en este instrumento el CONTRATO -  
que celebran, por una parte, los señores General RAFAEL  
SANCHEZ TAPIA, e ingenieros VICENTE CORTES HERRERA, --  
ANDRES VILBAFAÑA Y JESUS IBARRA, partes a las cuales se  
designará como los "Concesionarios"; y por la otra, la -  
COMPANIA DE MINAS DE FIERRO "LAS TRUCHAS" SOCIEDAD ANONI  
MA, a la que se designará como la "Compañía", representa  
da por el señor Licenciado ENRIQUE CORREA M.. -----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES. -----

I.- La Secretaría de la Economía Nacional, dirección Ge-  
neral de Minas y Petróleo, ha expedido los títulos de las  
siguientes concesiones mineras en Reservas Mineras Nacio  
nales, a saber: -----

NOMBRE:	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION.	CONCESIONARIO.
PLUTON	98029	12 de marzo de 1942	Andrés Villafaña ----- y JESUS IBARRA.-
LA MIRA	102559	20 de agosto de 1943	Andrés Villafaña.
EL CAMPA- MENTO.	102560	20 de agosto de 1943	Rafael Sánchez Ta pia.
EL VOLCAN	102561	20 de agosto de 1943	Vicente Cortés He rrera.
AMPLIACION ORIENTE DE LA MIRA.	105221	18 de abril de 1944.	Andrés Villafaña.
AMPLIACION NORTE DE EL CAMPA-- MENTO.	105222	18 de abril de 1944.	Andrés Villafaña.
AMPLIACION SUR DE EL CAMPAMENTO.	105223	18 de abril de 1944.	Rafael Sánchez Ta pia.

NOMBRE	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	CONCESIONARIO.
AMPLIACION PONIENTE DE EL VOLCAN.	105224	18 de abril de 1944.	Vicente Cortés Herrera.

II.- Con fecha primero de febrero del año en curso, los "Concesionarios" otorgaron a favor de la "Compañía" escritura de promesa de traspaso de los títulos descritos en el punto anterior, pasada ante la fé del suscrito Notario, bajo el número diecisiete mil setecientos veintiuno, del volúmen número doscientos ochenta y uno.-----

III.- Los "Concesionarios" se obligaron a traspasar a la "Compañía" las ocho concesiones citadas, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato mencionado. -

IV.- La "Compañía" por su parte, se obligó a adquirir dichas concesiones en un precio determinado, en los términos de la citada escritura, y siempre que se cumplieran las condiciones señaladas en el punto VIII de antecedentes de la misma.-----

V.- Hasta la fecha del presente contrato, se han cumplido las condiciones señaladas en los incisos a), b), d), f) y g) del referido punto VIII, quedando incumplidas las condiciones relativas a los incisos c) y h).-----

VI.- Los "Concesionarios" han cumplido con todos los requisitos de la Ley Minera y sus Reglamentos, de tal manera de mantener en vigor las referidas concesiones y manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que están libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus impuestos federales.-----

VIII.- Según lo han manifestado a la "Compañía", los "Concesionarios" se hayan en posesión quieta y pacífica de -

los referidos lotes mineros, motivo por el cual están en aptitud de dar a la "Compañía" la posesión de dichos lotes, en cualquier momento.-----

VIII.- A pesar de que en concepto de la Compañía no han sido cumplidas en sus términos las condiciones señaladas en los incisos c) y h) del punto VIII de antecedentes de la referida escritura diecisiete mil setecientos veintiuno, no obstante que los "Concesionarios" estiman que en parte están cumplidas dichas condiciones; por virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, las partes contratantes han llegado al acuerdo de llevar adelante el contrato de promesa de cesión y traspaso antes citado, y a fin de que la Compañía pudiera adquirir las concesiones sobre los fundos mineros al principio mencionados solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, - la autorización que le fué concedida en los términos del certificado que agrego al apéndice y legajo respectivos, bajo la letra "A" y que a la letra dice:-----  
AL MARGEN un sello: "Poder Ejecutivo Federal.- México,- D. F.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DEPARTAMENTO JURIDICO Y CONSULTIVO.- - Of. de Permisos Legislación y Estadística. Sec. Permisos,- Art. 27.- Número 2241.- Timbres cancelados por valor de - un peso diez centavos.- Al centro: "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ATENCION a que el señor Guillermo Gómez Arzápalo, en representación de la Compañía de Minas de Fierro "Las Truchas", Sociedad Anónima, en escrito fechado el 20 de los corrientes, solicitó permiso para que dicha sociedad adquiriera las siguientes concesiones - mineras: "Plutón", con superficie de veintiocho hectáreas, ubicado en el cerro de El Papayo, Rancho de Huertecillas,

Municipio de la Unión, Estado de Guerrero, título número 98029, "La Mira" con superficie de cien hectáreas, ubicado en el cerro de Santa Clara y de "El Campamento", lugar de "Las Truchas", Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 102559.- "El Campamento" con superficie de cien hectáreas, ubicado en el cerro de El Campamento, Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 102560.- "El Volcán", con superficie de cien hectáreas, ubicado en el cerro de El Volcán, región de "Las Truchas", Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 102561.- "Ampliación Oriente de la Mira", con superficie de cien hectáreas, ubicado en el cerro de Santa Clara, Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 105221.- "Ampliación Sur de El Campamento", con superficie de noventa y ocho hectáreas, ubicado en la parte Sur de los Cerros "El Campamento y El Volcán", en la barranca o arroyo de "Las Truchas", Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 105223.- "Ampliación Norte de "El Campamento", con superficie de sesenta y dos hectáreas, ubicado al Norte del cerro de "El Campamento", rancho de la Mira, Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 105222.- "Ampliación Poniente de "El Volcán", con superficie de cincuenta y cuatro hectáreas - ubicado al norwest del cerro de "El Volcán" y arroyo "Las Truchas", Municipio de Arteaga, Estado de Michoacán, título número 105224.-----

Y conviene ante esta Secretaría de acuerdo con el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, en que se considere a todos los socios extranjeros que haya o pueda haber en -

la sociedad, como mexicanos en cuanto a los derechos - que en la misma representen y en lo que no invocarán, - por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la -- pena, en caso de faltar al convenio, de perder en bene- ficio de la Nación Mexicana, los derechos que hubieren adquirido en virtud del mismo; -----

C O N C E D E a la Compañía de Minas de Fierro "Las -- Truchas", S. A., permiso para adquirir las concesiones mencionadas, en la inteligencia de que el uso de este - permiso implica la aceptación incondicional de sus tér- minos y dejará de surtir efecto alguno, si no se hace - uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguien- tes a la fecha de su expedición.- México, D. F., a vein- tidos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. --

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO / DE RELACIONES EXTERIORES.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JU- RIDICO Y CONSULTIVO.- (Firmado): E. MONTERRUBIO".-----

E X P U E S T O L O A N T E R I O R, los comparecien-- tes formalizan el contrato que tienen concertado al tenor de las siguientes CLAUSULAS:-----

P R I M E R A.- Los "Concesionarios" y la "Compañía" con- vienen en considerar el presente contrato, que en efecto lo es, como una consecuencia y cumplimiento del otorgado por escritura número diecisiete mil setecientos veintiuno, volumen número doscientos ochenta y uno, de primero de - febrero del año en curso, ante la fé del suscrito Nota-- rio, ya descrita en el punto II del capítulo de antece-- dentes, y en que dicha escritura y la presente, se consi- derarán como un solo documento para su interpretación y cumplimiento.-----

S E G U N D A.- Los "Concesionarios" ceden, traspasan -  
y enajenan a la "Compañía" y ésta adquiere sin limitación  
alguna, todos los derechos sobre las concesiones y los -  
títulos de las mismas, descritos en el punto I del Capí-  
tulo de antecedentes.-----

T E R C E R A.- El precio de la cesión es de UN MILLON  
DE PESOS, moneda nacional, del cual los "Concesionarios"  
tienen ya recibida la cantidad de CIEN MIL PESOS, según  
la cláusula SEXTA, de la escritura diecisiete mil sete-  
cientos veintiuno, citada.-----

C U A R T A.- Los "Concesionarios" entregan en este acto  
a la "Compañía" los siguientes documentos: a).- Los ori-  
ginales que acreditan el cumplimiento de las condiciones  
fijadas en los incisos a), b), d), e), f) y g) del punto  
VIII de antecedentes de la escritura número diecisiete -  
mil setecientos veintiuno, volumen doscientos ochenta y  
uno, del oficio del suscrito Notario; b). El primer tes-  
timonio de la escritura mencionada en el inciso anterior,  
debidamente registrada en el Registro Público de Minería;  
y c).- Los títulos originales de las concesiones descri-  
tas en el punto I del Capítulo de antecedentes.-----

Q U I N T A.- Los "Concesionarios" reciben en este acto,  
a su entera satisfacción la cantidad de NOVECIENTOS MIL  
PESOS, la cual se aplica de acuerdo con la siguiente pro-  
porción:-----

Al señor General Rafael Sánchez Tapia,  
DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS-  
CINCUENTA PESOS, CUATRO CENTAVOS.---- \$ 218,750.04.

Al señor Ingeniero Vicente Cortés He-  
rrera, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS --  
MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, CUARENTA  
Y OCHO CENTAVOS.----- " 256,812.48.

✓ Al señor Ingeniero Andrés Villafaña,  
 las siguientes cantidades: DOSCIEN--  
 TOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS  
 DOCE PESOS, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS \$ 256,812.48.  
 SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS " 65,500.00.  
 CUARENTA Y CINCO MIL PESOS:----- " 45,000.00.  
 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y  
 SIETE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS:---- " 19,687.50.

Al señor Ingeniero Jesús Ibarra, -  
 TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS -  
 TREINTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA --  
 CENTAVOS:----- " 35,437.50.

✓ TOTAL: NOVECIENTOS MIL PESOS.----- \$ 900,000.00

En relación con la presente cláusula, el señor Ingenie-  
 ro Jesús Ibarra manifiesta, que de acuerdo con los tér-  
 minos de su carta de seis de mayo de mil novecientos -  
 cuarenta y cuatro, dirigida al señor Ingeniero Andrés -  
 Villafaña, la cantidad que le corresponde recibir como  
 precio de esta cesión es la de TREINTA Y CINCO MIL CUA-  
 TROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, -  
 ya citada, y que al efecto corrige el error en que se -  
 incurrió en la cláusula SEXTA de la escritura de prime-  
 ro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, nú-  
 mero diecisiete mil setecientos veintiuno, pasada ante  
 la fé del suscrito Notario.-----

"Los Concesionarios", a su vez declaran estar conformes  
 con la corrección del señor Ingeniero Ibarra y otorgan  
 a la "Compañía" el más amplio recibo como finiquito de  
 sus obligaciones.-----

SEXTA.- La cesión no solamente comprende todos los dere-  
 chos, títulos o cualquiera otro interés concerniente a

las concesiones descritas, o a sus títulos, sino todo lo que pudiera corresponderles por derecho derivado, -- accesorio o conexo, incluyendo entre esos derechos, por ejemplo, los concernientes a los ocho contratos de fianza que los "Concesionarios" tienen celebrados con la -- Central de Fianzas, Sociedad Anónima, para garantizar -- el diez por ciento de las obligaciones de inversión para el desarrollo de los trabajos regulares, de acuerdo con lo ordenado por las Bases vigentes, siendo los pagos -- que venzan después de la fecha de este contrato, correspondientes a las fianzas, por cuenta de la "Compañía".

S E P T I M A:- Las partes expresamente manifiestan su conformidad con las gestiones que han realizado hasta -- la fecha los mandatarios de los "Concesionarios" señores Ramón P. de Negri y Licenciado Enrique Correa M., y estando pendientes de obtenerse las declaraciones administrativas sobre las condiciones estipuladas en los incisos c) y h) del punto VIII de antecedentes de la escritura -- diecisiete mil setecientos veintiuno mencionada, los "Concesionarios" están de acuerdo en que para tal efecto y -- por todo el tiempo que fuere necesario hasta obtener dichas declaraciones, subsiste vigente a título gratuito el mandato irrevocable otorgado en la escritura a que se ha venido haciendo mención. -----

O C T A V A.- Los "Concesionarios" se obligan a dar posesión a la "Compañía" de los lotes mineros que amparan los títulos de las concesiones, en la persona del representante que ésta nombre para tal efecto, dentro de un término de noventa días a partir de la fecha de la presente escritura.-----

N O V E N A.- Los "Concesionarios" están de acuerdo en --

que el precio del traspaso es el justo y el que corresponde al valor de las ocho concesiones; que no existe error, ignorancia, inexperiencia o dolo por ninguna de las partes, ni lesión en el patrimonio de los "Concesionarios", quienes se reputan peritos en materia de Minería, y al efecto ambas partes contratantes manifiestan no estar comprendidas en las disposiciones de los artículos diecisiete, mil ochocientos doce, mil ochocientos ochenta y dos, dos mil doscientos veintiocho y dos mil doscientos treinta del Código Civil, ordenamientos que, en todo caso, renuncian los "Concesionarios" en lo que les sea favorable; en la inteligencia de que todas las obligaciones derivadas de las concesiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Minera y su Reglamento, serán desde la fecha del presente contrato, por cuenta de la "Compañía".-----

D E C I M A.- La "Compañía" adquiere las condiciones de referencia en la inteligencia de que se hayan en vigor y que no están afectadas de nulidad o caducidad; por su parte los "Concesionarios" convienen en estar y responder de la evicción y saneamiento, en los términos del capítulo respectivo del Código Civil vigente.-----

D E C I M A P R I M E R A.- El presente contrato es de naturaleza mercantil, y las partes se sujetan para su interpretación a las disposiciones del Código de Comercio, o en su defecto, a las del Código Civil vigente por el Distrito y Territorios que fueren aplicables, y se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, lugar que las partes señalan como domicilio de elección para la ejecución y cumplimiento del contrato.-----

-----P E R S O N A L I D A D -----

El señor Licenciado ENRIQUE CORREA M., acredita la --  
existencia legal de su representada y la facultad con  
que procede:-----

a), Con el testimonio de la escritura número ochocientos  
veintinueve, de fecha veinte de enero de mil novecientos  
diecinueve, otorgada ante el Notario Licenciado don Rafael  
Flores, Encargado de la Notaría número uno de esta capi-  
tal, escritura que fué inscrita en la Sección de Comercio  
del Registro público de esta capital, bajo el número cien  
to siete a fojas doscientas treinta y ocho, del volúmen  
primero Volúmen séptimo, Libro de Minas y por lo cual que-  
dó constituida la Sociedad denominada Compañía de Minas -  
de Fierro, "Las Truchas", Sociedad Anónima, con domicilio  
social en esta ciudad, duración de cincuenta años, capi-  
tal de un millón de pesos dividido en diez mil acciones -  
nominativas, con un valor de cien pesos cada una, y que -  
tiene entre otros objetos, los siguientes:-----

"I.- Adquirir por compra-venta, denuncia, concesión o cual  
quier otro título legal, fundos mineros o pertenencias mi-  
neras en la República Mexicana..... II.- Explorar, desarro-  
llar y explotar toda clase de vetas y depósitos minerales  
y criaderos minerales en general, cualquiera que sean su  
naturaleza y forma y su condición legal. X.- En general,  
ejecutar y celebrar toda clase de contratos, actos y --  
operaciones que directa o indirectamente sean necesarios,  
propios o convenientes para llevar a cabo los objetos que  
se mencionan en los números que preceden.-----

b), Con el testimonio de la escritura número catorce mil  
trescientos ochenta y ocho, de fecha cinco de enero de -

mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mí e inscrita al margen de la partida que se cita en el punto -- que antecede, por medio de la cual, quedaron protocolizados los Estatutos de la Sociedad y adicionada su escritura constitutiva con la cláusula a que se refiere el artículo cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo veintisiete Constitucional, previo permiso que al efecto concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores y que obra inserto en la escritura de referencia.-----

c), Con la escritura número dieciocho mil setenta y tres, de fecha seis del actual, otorgada ante mí, por medio de la cual fué aumentado el capital social a la suma de - TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional, dividido en treinta y cinco mil acciones nominativas, con valor de cien pesos, cada una, totalmente suscritas y pagadas. De dicha escritura copio lo siguiente: "VIGESIMA.- La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias y extraordinarias... VIGESIMA SEGUNDA.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas en la forma prevista más adelante... VIGESIMA TERCERA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en el domicilio social.. Cualquiera asamblea podrá reunirse sin necesidad de previa convocatoria, si estuviere representada la totalidad de las acciones y las resoluciones que se tomen serán válidas siempre y cuando todos los accionistas estén presentes y representados en el momento de tomarse la votación".-----

d).- Con el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la propia sociedad, que obra en el li-

bro respectivo que tengo a la vista, correspondiente a la  
asamblea celebrada el día de hoy y en la cual se tomaron  
los acuerdos que, en lo conducente copio:-----

"EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., a las 10 horas del día 10  
de julio de 1944, se reunieron en los despachos 701-711  
de la Avenida Juárez número 4, los siguientes accionistas  
de la Compañía de Minas de Fierro "Las Truchas", S. A.,-  
el señor H. Ralph Ringe con la representación de la --  
Bethlehem Steel Corporation y de los señores R. E. Mac-  
Math, M. L. Jacobs, F. A. Shick, según carta poder que -  
exhibió y los señores Licenciados Antonio Correa M. Enri  
que Correa M., Gabriel Ortiz García, Juan Francisco Torres  
Septián y el señor Gonzalo Guzmán, con el objeto de cele-  
brar una asamblea general extraordinaria de accionistas -  
de esta Compañía.-----

Presidió el señor Licenciado Antonio Correa M., y actúo -  
como Secretario el Licenciado Enrique Correa M.---El Pre-  
sidente declaró la Asamblea instalada .....con .... todas  
las acciones.-----

En cumplimiento del punto I de la Orden del Día, el Secre  
tario señor Licenciado Enrique Correa M., expuso a la -  
asamblea que, como es bien sabido por los accionistas, se  
ha celebrado ya, en escritura pública número 17721, del -  
lo. de febrero del año en curso, ante Lic. Enrique del --  
Valle Notario Público número 21 de esta ciudad, por la -  
compañía un contrato de promesa de venta con los señores:  
Gral. Rafael Sánchez Tapia e Ingenieros: Vicente Cortés -  
Herrera, Andrés Villafañá y Jesús Ibarra, como concesiona  
rios, para el traspaso de las concesiones mineras "Plutón",  
(Título No. 28029), "La Mira", (Título No. 102559), "El -  
Volcán", (Título No. 102561) "El Campamento", (Título No.

102560), La ampliación oriente de "La Mira", (Título No. 105221), la ampliación Poniente de "El Volcán", (Título No. 105224), la ampliación Sur de "El Campamento" (Título No. 105223) y la ampliación Norte de "El Campamento" (Título No. 105222). -----

Estudiada ampliamente esta cuestión por la Asamblea se tomó el acuerdo siguiente: -----

Llévese a cabo desde luego, la operación proyectada para que esta compañía adquiriera las concesiones mineras a que se refiere la escritura pública número 17721 de fecha 10 de febrero del año en curso ante el Notario número 21 de esta ciudad, señor Licenciado Enrique del Valle, sin haberse cumplido todos los requisitos c) y h) del punto -- VIII de los antecedentes que ésta misma compañía exige y a que se refiere la exposición hecha por el Secretario -- señor Licenciado Enrique Correa M.-----

Habiendo sido puesto a discusión el proyecto de contrato, por unanimidad de 35,000 acciones, o sean todas las acciones que representan la totalidad del capital social se acordó:-----

Se aprueba en todas sus partes el proyecto de contrato de adquisición, por traspaso a favor de la compañía, de ocho concesiones mineras, mismo que se ha puesto en consideración de la asamblea; y se autoriza al Licenciado Enrique Correa M., para que concorra ante Notario Público, y a nombre de esta sociedad, adquiriera para ella, las concesiones mineras antes mencionadas; pagando el saldo del precio convenido.---- No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Asamblea, haciéndose constar que ésta se celebró con la asistencia o representación de todas las acciones de la sociedad; que todos los accionistas

que por sí, o por medio de apoderado, concurrieron a ella, estuvieron presentes desde su principio hasta su fin, y que dichos accionistas dieron sus votos en la forma indicada en esta acta; la cual se levanta para constancia, firmando los concurrentes.- H. Ralph Ringe. A. CORREA M.- ENRIQUE CORREA M., G. ORTIZ GARCIA.- J. F. TORRES S.- GONZALO GUZMAN.-Rúbricas.-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus originales, así como de que el libro en que consta el acta transcripta, está debidamente autorizado por la Oficina de Hacienda correspondiente.-----

II.- De que conozco a los comparecientes, quienes tienen la capacidad legal necesaria y por sus generales manifestaron que son: el señor Sánchez Tapia, General de División, casado, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la casa número doscientos ochenta y uno de la calle de Campeche; el señor Correa M., abogado, soltero de cuarenta años con despacho en el edificio número cuatro de la Avenida Juárez; el señor Villafaña, Ingeniero de Minas, casado, de sesenta y seis años de edad, vive en la casa número ciento diez de las calles del General Prim; el señor Cortés Herrera, Ingeniero, casado de cincuenta y cuatro años, con habitación en la casa número ciento siete de la calle de Chihuahua y el señor Ibarra, Ingeniero de Minas, casado, de sesenta y siete años, vive en la casa número diez de la calle de Mérida.- Todos ellos son mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos también por nacimiento.-----

III.- De que por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta, declaran que están al corriente en su pago, agregando el señor Correa M., que su representada también lo está.-----

IV.- De que habiéndoles leído este instrumento y explicado a quienes procedía, el valor y la fuerza legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él, lo ratificaron y firmaron en comprobación hoy día doce del mes de su fecha, habiéndose llenado los requisitos establecidos por la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y demás Circulares respectivas.- R. Sánchez. Vte. Cortés H. Enrique Correa M. A. Villafaña.- J. Ibarra.- Rúbricas. Ante mí.- (firmado).- E. DEL VALLE.- El sello de autorizar.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, -- AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO.- (firmado) E. DEL VALLE.- El sello de autorizar.-----

-----ANOTACION MARGINAL:-----  
México, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. En esta fecha agrego el apéndice y legajo respectivos, bajo la letra "B", la nota en que consta que ha sido pagado el impuesto del Timbre que causó este instrumento.- DOY FE.- (Firmado).- VALLE.-

-----DOCUMENTO DEL APENDICE:-----  
-----"B"-----  
México, 10 de julio de 1944.- En esta fecha extendí en el protocolo de esta Notaría la escritura núm. 18,082, en la que consta la siguiente operación:-----  
CESION DE DERECHOS SOBRE CONCESIONES MINERAS en la cantidad de \$1.000.000.00.- Los Sres. Gral. Rafael Sánchez --

Tapia e Ings. Vicente Cortés Herrera, Andrés Villafaña y Jesús Ibarra en favor de la Cía. de Minas de Fierro "Las Truchas", S. A., representada por el señor Lic. Enrique Correa M.-----

Por escritura de fecha 10. de febrero del presente año, las personas arriba citadas otorgaron a favor de dicha Compañía, promesa de traspaso de las concesiones objeto de la cesión. En dicha escritura los referidos señores recibieron por cuenta de la cesión la cantidad de ---- \$100,000.00, sobre los cuales se pagó el Impuesto sobre la Renta (Cédula Tercera), según consta en la nota presentada a esa Oficina Federal de Hacienda, con fecha 4 de febrero citado, bajo el número 116; por consiguiente, en la presente nota se paga dicho impuesto sobre la Renta, por la diferencia, o sea la suma de \$900,000.00. Los otorgantes declaran estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta; agregando el señor Lic. Correa M., que su representada también lo está, y por sus generales manifestaron que son mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos; el señor Sánchez Tapia, Gral. de División, casado de 56 años de edad, con domicilio en la casa número 281 de la calle de Campeche; el señor Correa M., abogado, de 40 años, soltero, con despacho en la casa número 4 de la Av. Juárez; el señor Villafaña, Ingeniero de Minas, casado, de 66 años, vive en la casa No. 110 de la Calle del Gral. Prim; el señor Cortés Herrera, Ingeniero, casado, de 54 años, habita en la casa No. 107 de la calle de Chihuahua; y el señor Ibarra, casado, Ingeniero de Minas, de 67 años, vive en la casa No. 10 de la calle de Mérida; todos en esta capital. Conforme a la Ley del Timbre, artículo 60., fracciones 18 y 19, inciso

I,-a), opino que debe causarse el impuesto como sigue:-----

7 al millar sobre \$ 1,000.000.00-----\$ 7,000.00

10% adicional sobre 7,000.00-----" 700.00

-----T O T A L:-----\$ 7,700.00--

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo tercero de esta nota, de acuerdo con los artículos 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 83 y 91 de su Reglamento, formulo la siguiente liquidación para el pago del Impuesto sobre la Renta, Cédula Tercera:-----

10% sobre \$ 900,000.00.----- \$91,800.00--

(Firmado).- E. DEL VALLE.- El sello de autorizar.-----

NUM. 959.- EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN -

LA SEXTA DELEGACION DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: Que en esta fecha se pagaron SIETE MIL SETECIENTOS PESOS, en estampillas comunes y de 10% adicional que se fijaron y cancelaron en esta nota, y que igualmente fueron pagados NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, valor de las estampillas de Cédula Tercera del Impuesto sobre la Renta que también se fijaron y cancelaron en esta nota, todo ello conforme a las respectivas liquidaciones formadas bajo la responsabilidad del Notario que las suscribe. México, 21 de julio de 1944.- EL JEFE DE LA OFICINA.- ANGEL J. LAGARDA.- Rúbrica.- El sello de la Oficina. Al margen timbres debidamente cancelados, por las cantidades que se expresan en la certificación que antecede.-----

.- EN CUMPLIMIENTO DE LO dispuesto por el artículo ochenta y cuatro de la Ley del Notariado, expido este PRIMER TESTIMONIO para la COMPANIA DE MINAS DE FIERRO LAS TRUCHAS, SOCIEDAD ANONIMA.- Va en nueve fojas útiles, con los timbres de Ley cancelados, cotejado, corregido y copiado en prensa.- DOY FE.- México, veintiuno de julio de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro.- DERECHOS DEVENGADOS POR este  
TESTIMONIO: VEINTITRES PESOS.-----  
Registrado bajo el número 33 a fojas 19 fte. y vta. del  
volumen 94 del libro General de Concesiones del Registro  
Público de Minería.

México, D. F., a 5 de septiembre de 1944.

El Registrador.

N. Badillo.